



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Solicitud de Información número: 00648717
Resolución de Inexistencia de información

VISTO: Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 00648717, de fecha 09 de noviembre y considerada como presentada el día 10 de noviembre del año en curso, presentada por el [REDACTED]

RESULTANDOS

1. El [REDACTED] presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud electrónica número, 00648717 de fecha 09 de noviembre y considerada como presentada el día 10 de noviembre del año en curso, mediante la cual solicita:

"A quien corresponda, Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES 1.- Relación de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES. La cual contenga objeto, monto, vigencia y tipo de adjudicación. 2.- Copia de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES".

- 2.- Por tal motivo la Unidad de Transparencia de éste Órgano Estatal de Control, remitió mediante los memorándum número SCyTG/UTAI/MEM/110/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, la solicitud de cuenta a la Delegación Administrativa de ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental respectivamente, para su oportuna respuesta.

- Mediante el memorándum SCyTG-DA-MEMO-01050/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, la Delegación Administrativa, da la respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

"Al respecto, le informo que en esta Delegación Administrativa no se tiene registro alguno, de la celebración de contratos con las Razones Sociales antes mencionadas"

- 3.-Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada, éste Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, procede a valorar las constancias que integran el expediente de la solicitud de información, así como las manifestaciones expuestas.



CONSIDERANDOS

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00648717, se hace consistir en:

"A quien corresponda, Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES 1.- Relación de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES. La cual contenga objeto, monto, vigencia y tipo de adjudicación. 2.- Copia de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES".

III.- Es de estimarse que la Delegación Administrativa, señalan bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno en los archivos de la información solicitada por el [redacted] en consecuencia y conforme a los argumentos expuestos en los resultados 2 y 3 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos se pronuncian en el sentido de confirmar la inexistencia de la información solicitada a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Con esta fecha se confirma la inexistencia de la Información solicitada mediante el folio 00648717, por el [redacted] la cual se hace consistir como ya quedó plasmado en el considerando segundo de esta resolución.-

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.-




TERCERO.- Notifíquese a la solicitante a través de los medios electrónicos acostumbrados o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, constituidos por los CC.

Presidenta


Lic. Mirna Ayala Acevedo

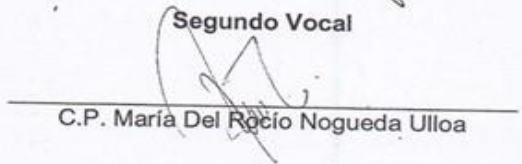
Secretario Técnico


Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca

Primer Vocal


L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velasco

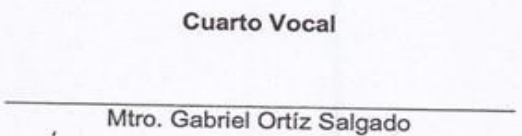
Segundo Vocal


C.P. María Del Rocío Noguera Ulloa

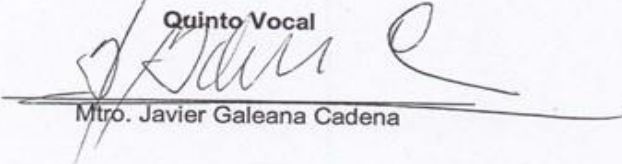
Tercer Vocal


Ing. Flora Avila Adame

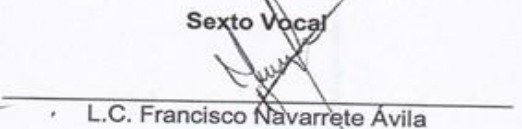
Cuarto Vocal


Mtro. Gabriel Ortiz Salgado

Quinto Vocal


Mtro. Javier Galeana Cadena

Sexto Vocal


L.C. Francisco Navarrete Avila

Séptimo Vocal


Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla